GESTIÓN CONTRACTUAL					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Secretaría General - Grupo de Formación Y Desarrollo del Talento Humano
ORDENADOR DEL GASTO	Secretaria General
OBJETO	Contratar la prestación de servicios logísticos integrales para la ejecución del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026 de la Dirección General del SENA, así como el desarrollo de la semana de la confraternidad de las Regionales Amazonas y Vichada, dirigidos a los servidores públicos y sus respectivos grupos familiares, de conformidad con las fichas técnicas, el plan aprobado para la vigencia y las cantidades definidas por la entidad.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

La presente contratación se enmarca en las funciones legales de la Secretaría General previstas en el artículo 9° del Decreto 249 de 2004, en especial el numeral 10 (ejecutar, coordinar y controlar los planes y programas institucionales para el desarrollo de los procesos de la gestión del talento humano al servicio de la entidad) y el numeral 11 (coordinar las relaciones interinstitucionales relacionadas con los aspectos de gestión del talento humano y bienestar social), en concordancia con los artículos 1 y 3 de la Resolución 2862 de 2025.

En cumplimiento del Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia 2026 (Decreto 0618 del 17 de junio de 2026), la Entidad verifica que la contratación se ajusta a sus lineamientos: las actividades recreativas, deportivas, culturales y la semana de la confraternidad se ejecutan de manera presencial por corresponder a encuentros de bienestar cuya finalidad no puede satisfacerse de forma virtual; el suministro de alimentación es un componente inherente a las actividades y no un refrigerio adicional a otras comidas; los kits y elementos entregables son insumos propios de las actividades y no regalos corporativos ni

elementos de publicidad institucional restringidos; y no se incluyen recepciones, conmemoraciones, condecoraciones con costo, ni impresión de memorias o agendas.

El objeto encuentra fundamento en el artículo 45 del Decreto 1014 de 1978, conforme al cual el SENA, tanto en la Dirección General como en cada una de sus Regionales, presupuestará para cada vigencia una partida que permita adelantar actividades deportivas, culturales, recreativas y sociales, con el fin de contribuir al desarrollo integral del empleado y su familia.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, cuya misión consiste en cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, mediante la formación profesional integral y el fortalecimiento de capacidades que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, de conformidad con lo previsto en la Ley 119 de 1994.

En concordancia con estas competencias, el Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General tiene a su cargo el diseño, administración y ejecución de los programas que integran el Sistema de Estímulos de la Entidad, conforme a las funciones asignadas mediante la Resolución No. 1-1987 de 2023, entre las cuales se encuentran el diseño y administración de los programas de bienestar social, la formulación anual de las propuestas del programa de bienestar social y el plan de incentivos, y la ejecución de los programas de bienestar e incentivos de la Dirección General.

El Decreto Ley 1567 de 1998 establece que todas las entidades públicas están obligadas a organizar anualmente programas de bienestar social e incentivos para sus servidores públicos y sus familias, orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan su desarrollo integral. El artículo 20 del mismo Decreto dispone que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a mejorar su nivel de vida y el de su familia. El artículo 23 determina que se deben estructurar programas para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia. El artículo 25, literal c), faculta expresamente a las entidades para ejecutar los programas de bienestar "mediante contratación con personas naturales o jurídicas". Por su parte, el Decreto 1083 de 2015 en sus artículos 2.2.10.1 y 2.2.10.2 dispone que las entidades deberán organizar programas de estímulos que incluyan actividades deportivas, recreativas y vacacionales; artísticas y culturales; y promoción y prevención de la salud, entre otras.

En cumplimiento de este marco normativo y de los lineamientos institucionales vigentes, el SENA adoptó el Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2026, aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño mediante Acta No. 62 del 22 de diciembre de 2025, y modificado y aprobado en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, según consta en el Acta No. 2 del 25 de febrero del 2026. Dicho Plan incorpora dentro de sus ejes estratégicos el fortalecimiento del equilibrio psicosocial, la calidad de vida laboral y la integración familiar, con un enfoque inclusivo, diferencial y basado en derechos.

En el marco de las obligaciones derivadas de los acuerdos colectivos y actas de concertación laboral suscritos entre el SENA y las organizaciones sindicales, la Entidad se encuentra comprometida con el desarrollo de una amplia gama de actividades de bienestar. La Resolución No. 1-3457 de 2024, mediante la cual se adoptó el Acuerdo Colectivo 2024-2026, establece la obligación de garantizar, en la Dirección General y en todas las Regionales, la programación de cuatro (4) días de actividades lúdicas, recreativas y de integración para empleados administrativos y cinco (5) días para instructores y trabajadores oficiales en el marco de la semana de la confraternidad, incluyendo un sábado destinado al día de la familia con participación del grupo familiar. El Acuerdo Colectivo suscrito el 6 de diciembre de 2018, acogido mediante Resolución 191 de 2019, la Concertación Laboral del 22 de septiembre de 2015 y el Acta del 31 de enero de 2012 prevén igualmente el reconocimiento de actividades de recreación, deporte y cultura, la realización de la semana de confraternidad, el día de la familia, el aguinaldo infantil, las vacaciones recreativas y demás fechas especiales.

Particularmente, el Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026, en su numeral 14.1, establece cinco ejes estratégicos. El Eje 1 "Equilibrio Psicosocial" constituye el sustento principal de las actividades objeto de la presente contratación, e incluye: actividades deportivas y recreacionales; actividades artísticas y culturales; bienestar espiritual; entorno laboral saludable; y salario emocional. Este eje busca contribuir al bienestar integral de los servidores, garantizando espacios permanentes de integración, recreación, cultura y deporte que fortalezcan el sentido de pertenencia, la motivación laboral y el compromiso institucional.

Para la vigencia 2026, y atendiendo las necesidades identificadas en los diagnósticos institucionales de bienestar, así como los requerimientos formulados por los Comités de Bienestar de la Dirección General y de las Regionales Amazonas y Vichada (respecto de la Semana de la Confraternidad) y el alquiler de trajes para participar en el Encuentro Nacional Cultural SENA vigencia 2026, se incluyó dentro de la programación del Plan de Bienestar Social e Incentivos la ejecución de actividades culturales, deportivas, recreativas, artísticas, de integración familiar y de salud que requieren de servicios logísticos, infraestructura, escenarios y suministros especializados que la Entidad no puede proveer directamente.

La programación incluye: días especiales y conmemorativos (día de la secretaria, día del servidor público, día del amor y amistad, Halloween, informe de gestión, novenas navideñas); semana de la confraternidad (salidas ecológicas, turísticas, culturales, recorridos históricos, salidas con pernoctada); día de la familia); vacaciones recreativas para hijos de funcionarios; actividades recreativas y culturales generales; y suministro de trajes típicos folklóricos para el Encuentro Nacional Cultural SENA. Así mismo, comprende el acceso y uso de escenarios deportivos especializados: gimnasio , bolos, tejo, natación, billar, fútbol 8, baloncesto, voleibol, entrenadores en sitio y tiqueteras o su equivalente, entre otros.

Se precisa que el objeto del presente proceso de selección corresponde exclusivamente a servicios logísticos, culturales, recreativos, artísticos y de infraestructura deportiva, enmarcados en el Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026.

Este proceso es independiente y diferenciable de otros procesos adelantados por la Dirección General que, si bien se relacionan con actividades institucionales, tienen objetos contractuales distintos. En efecto, el proceso gestionado por la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas corresponde a eventos de carácter misional asociados a la gestión institucional y relaciones corporativas, mientras que el proceso adelantado por la Oficina de Comunicaciones atiende necesidades de difusión institucional y operaciones logísticas de comunicación interna. En todo caso, el presente proceso contractual incluye únicamente como población beneficiada a los funcionarios del SENA, y no a contratistas.

En consecuencia, la separación de estos procesos no constituye fraccionamiento del objeto contractual, sino una adecuada segmentación técnica y presupuestal, conforme a la naturaleza diferenciada de cada objeto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Esta decisión se sustenta, además, en el comportamiento del mercado: en procesos comparables de servicios logísticos integrales adelantados por el SENA durante la vigencia 2025 se presentó una baja concurrencia —entre uno (1) y dos (2) oferentes— y las ofertas se adjudicaron por valores cercanos al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, lo que evidencia escasa competencia de precio. La estructuración independiente y por componentes reduce el tamaño y la complejidad de cada proceso, facilita la participación de operadores especializados por región y mejora las condiciones de precio, evitando duplicidades con otros procesos del Plan de Bienestar.

Por otra parte, es importante señalar que en vigencias anteriores los procesos contractuales para este tipo de servicios se adelantaron mediante un único proceso que integraba la totalidad de las actividades (bienes y servicios) requeridas para la ejecución del Plan de Bienestar de la Dirección General.

No obstante, para la presente vigencia la entidad identificó la necesidad de reestructurar la estrategia de contratación, adelantando un proceso independiente y específico para la prestación del servicio de logística. Esta decisión responde a un ejercicio de planeación técnica y a la necesidad de fortalecer los principios que rigen la contratación estatal en Colombia.

En primer lugar, se busca promover una mayor pluralidad de oferentes, eliminando posibles barreras de acceso y garantizando la libre concurrencia, lo que redunda en mayor transparencia y en la aplicación efectiva del principio de selección objetiva, sin la incorporación de requisitos que puedan restringir la competencia.

En segundo lugar, la decisión obedece a los resultados de los ejercicios de mercado realizados, en los cuales se evidenció que las cotizaciones presentadas por los interesados registraban incrementos significativamente elevados, oscilando entre un 200% y un 500% frente a los valores históricos de la vigencia inmediatamente anterior. Esta situación impacta directamente los principios de economía y eficiencia del gasto público, haciendo necesario adoptar medidas correctivas en la estructuración del proceso.

Adicionalmente, se reconoció que existe un espectro más amplio de proveedores en el mercado —más allá de los operadores tradicionales como las cajas de compensación familiar— con capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de logística. Esto permite generar condiciones más favorables en términos de competencia, especialización y eficiencia económica.

En este contexto, la segmentación de los procesos contractuales tiene como propósito: (i) disminuir los costos asociados a la contratación; (ii) promover una mayor pluralidad de oferentes; (iii) obtener precios más eficientes y competitivos; y (iv) mejorar la calidad, oportunidad y pertinencia de los bienes y servicios contratados.

De igual manera, la estructuración diferenciada de los procesos permite una mejor interacción con los mercados específicos de cada bien o servicio, facilitando la ejecución oportuna del Plan de Bienestar, considerando la diversidad de actividades, la cobertura territorial y la complejidad operativa de su implementación en la Dirección General y en las Regionales Amazonas y Vichada.

Así mismo, esta estrategia asegura una adecuada planeación contractual y la salvaguarda de los principios de transparencia, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva, orientándose a optimizar el uso de los recursos públicos y maximizar el impacto institucional de las acciones de bienestar. Incluso, la presente estructuración no constituye una elusión de las modalidades de selección previstas en el ordenamiento jurídico. Por el contrario, cada proceso derivado de esta segmentación se adelantará garantizando la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades y la transparencia, definiéndose la modalidad de selección correspondiente con fundamento en el análisis del sector, los estudios de mercado y los criterios establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En cuanto a la población beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 y la Resolución 0174 de 2024, son beneficiarios de los programas de bienestar todos los servidores públicos y sus grupos familiares, entendidos estos según la definición establecida por la entidad.

Para la vigencia 2026, se proyecta impactar a un total de 337 funcionarios de la Dirección General, la Regional Amazonas y la Regional Vichada, cada uno con su correspondiente grupo familiar, conforme a la siguiente distribución:

Regional	Cantidad de funcionarios vinculados a la Regional
Dirección General	264
Regional Amazonas	44
Regional Vichada	29

En este sentido, se precisa que, respecto de las Regionales Amazonas y Vichada, el alcance del presente proceso se limita a la ejecución de la semana de la confraternidad y al servicio de alquiler de trajes, sin comprender la totalidad de los componentes de sus respectivos planes de bienestar.

De otra parte, y en relación con la competencia para adelantar el presente proceso, se deja constancia de que los recursos presupuestales destinados para esta finalidad fueron trasladados a la Dirección General y cuentan con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por esta, lo cual radica la competencia para la ordenación del gasto en dicho nivel.

Así mismo, la Secretaría General ostenta la competencia funcional para adelantar procesos contractuales asociados al bienestar del talento humano, de conformidad con lo previsto en la normativa interna vigente[1].

En este sentido, la centralización de la contratación permite optimizar el uso de los recursos públicos, generar economías de escala, garantizar condiciones homogéneas en la prestación de los servicios y fortalecer la planeación y ejecución del Plan de Bienestar, sin perjuicio de la necesaria articulación con las Direcciones Regionales beneficiarias.

En consecuencia, se considera conveniente y necesario adelantar el proceso de selección que permita vincular un operador con la capacidad técnica, operativa, administrativa y logística requerida para ejecutar el Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026 de la Dirección General, así como actividades puntuales de las Regionales Amazonas y Vichada, correspondientes exclusivamente a la semana de la confraternidad y al servicio de alquiler de trajes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 552 de 2026 y en el marco de los lineamientos sobre empresas y derechos humanos aplicables a las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, el presente proceso contractual incorpora un enfoque orientado a la prevención, mitigación y control de posibles impactos sobre los derechos humanos derivados de la ejecución contractual. En este sentido, se promueve la selección de un contratista que garantice condiciones laborales dignas, prácticas empresariales responsables y el respeto de los derechos fundamentales de las personas involucradas en la ejecución del contrato, en armonía con los estándares nacionales e internacionales en la materia.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

[1] De conformidad con lo previsto en los artículos 1 y 3 de la Resolución 2862 de 2025.

Planned Acquisitions

Planned acquisitions (15)

UNSPSC Code	Description	Expected begin date	Expected due date for receiving replies	Expected duration date	Type	Budget origin	Expected total value	Expected value in actual
80111620	DG-DFP010-2026 Prestar servicios profesionales en la Dirección de Formación Profesional del SENA, orientados a apoyar la adopción, actualización y art (...)	January	January	345 Day(s)	Contratación directa	OwnResources	112,080,000 COP	112,080,000 COP
80111620	DG-DFP023-2026 Prestar servicios personales en la Dirección de Formación Profesional del SENA, orientados a apoyar la gestión operativa y el análisis (...)	January	January	345 Day(s)	Contratación directa	OwnResources	37,950,000 COP	37,950,000 COP
80111620	DG-DFP027-2026 Prestar servicios profesionales en la Dirección de Formación Profesional del SENA, orientados a apoyar la articulación, gestión y segui (...)	January	January	345 Day(s)	Contratación directa	OwnResources	49,460,000 COP	49,460,000 COP
80141900 81141600 86131500 90101600 90111600 90141700 90151500 78111800 93141500	1-2025-BS-03 Contratar la prestación de servicios logísticos integrales para la ejecución del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026 de la Dirección General del SENA y las Regionales Amazonas y Vichada, dirigidos a los servidores públicos y sus respectivos grupos familiares, de conformidad con las fichas técnicas, el plan aprobado para la vigencia y las cantidades definidas por la entidad.	June	June	196 Day(s)	Selección Abreviada de Menor Cuantía	OwnResources	1,026,153,036 COP	1,026,153,036 COP
94121500	1-2025-BS-04 Contratar la prestación de servicios	June	June	196 Day(s)	Mínima Cuantía	OwnResources	175,090,000 COP	175,090,000 COP

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:
El Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta de planeación de carácter indicativo; la no inclusión inicial en el PAA del código 78101500 (Servicios de planificación y gestión de eventos) no afecta la validez ni la coherencia del proceso, toda vez que dicho código fue incluido en el estudio del sector y en el proceso de cotización, y se incorporará en el pliego de condiciones definitivo. Los códigos del estudio previo, del PAA y del análisis del sector guardan correspondencia entre sí.

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN**
1	Servicios de gestión de instalaciones	78101500	Servicios de planificación y gestión de eventos
2	Servicios de gestión de instalaciones	78101501	Servicios de organización de eventos especiales
3	Servicios educativos y de formación	94101500	Servicios recreativos
4	Servicios educativos y de formación	94121500	Clubes deportivos
5	Servicios educativos y de formación	94121505	Clubes deportivos de canchas cubiertas o al aire libre

6	Servicios de gestión de instalaciones	78111500	Servicios de transporte colectivo
7	Servicios	90111502	Posadas o centros turísticos
8	Servicios	93141506	Servicios de bienestar
9	Servicios	90101603	Servicios de cáterin
10	Servicios	901116	Facilidades para encuentros

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

2. OBJETO

Contratar la prestación de servicios logísticos integrales para la ejecución del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026 de la Dirección General del SENA, así como el desarrollo de la semana de la confraternidad de las Regionales Amazonas y Vichada, dirigidos a los servidores públicos y sus respectivos grupos familiares, de conformidad con las fichas técnicas, el plan aprobado para la vigencia y las cantidades definidas por la entidad.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios logísticos, técnicos y operativos para la ejecución del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026 de la Dirección General del SENA, la Regional Amazonas y la Regional Vichada, dirigido a sus servidores públicos y su grupo familiar, en respuesta al diagnóstico técnico de necesidades elaborado por la Entidad conforme al Acta No. 62 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 22 de diciembre de 2025

El alcance del contrato se estructura en dos grandes componentes, desarrollados en los Anexos Técnicos que hacen parte integral del proceso de selección:

(a) Componente de Logística Integral – Anexo Técnico No. 1, que comprende la planeación, organización, coordinación y ejecución de días especiales (día de la secretaria, día del servidor público, día de la familia, Halloween, Informe de gestión del Director General, novenas navideñas); semana de la confraternidad de la Dirección General y de las Regionales Amazonas y Vichada (salidas ecológicas, turísticas, actividad cultural, recorrido histórico, salidas con pernoctada); vacaciones recreativas para hijos de funcionarios; actividades recreativas y culturales generales, (actividad recreativa de cierre de año, salida de prepensionados, día del abuelo, presentaciones musicales); y suministro (Alquiler)de trajes típicos folklóricos para el Encuentro Nacional Cultural SENA de las tres regionales.

(b) Componente de Campos y Escenarios Deportivos – Anexo Técnico No. 2, que comprende el acceso y alquiler de escenarios deportivos para el desarrollo de las actividades del programa deportivo del Plan de Bienestar, incluyendo: espacios de acondicionamiento físico y musculación tipo gimnasio categoría alta; pistas de bolos; canchas de tejo y mini tejo; carriles de natación; mesas de billar (tres bandas y pool); canchas de fútbol 8; canchas de baloncesto; canchas de voleibol; entrenadores en sitio para diferentes disciplinas; y tiqueteras para práctica libre deportiva.

Las actividades se desarrollarán de manera presencial en la ciudad de Bogotá D.C. y municipios aledaños, garantizando mayor asistencia y propendiendo por la salud física, mental e integridad de los servidores públicos, su núcleo familiar y la correcta ejecución del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026.

El contratista deberá ejecutar todas las actividades contempladas en los Anexos Técnicos conforme a las especificaciones técnicas allí establecidas, respetando las cantidades, calidades, metodologías y criterios de prestación del servicio definidos por la Entidad. El SENA, a través del supervisor del contrato, definirá el cronograma de ejecución de las actividades, con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a la realización de cada evento.

En consecuencia, el alcance del contrato comprende todas las gestiones, coordinaciones, actividades, suministros y servicios de apoyo necesarios para la correcta prestación de los servicios contratados, incluyendo la logística integral (transporte, alimentación, coordinadores, materiales, seguros, Plan Estratégico De Seguridad Vial- PESV), la contratación de escenarios idóneos, el suministro de personal calificado, y el cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, legales, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que se deriven del presente contrato.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de prestación de servicios	
Otro:	N/A

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

La totalidad de los requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios a contratar se encuentran descritos en las fichas técnicas que se adjuntan como parte integral del proceso: Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas Logística, y Anexo Técnico No. 2 – Especificaciones Técnicas Campos y Escenarios Deportivos. Las descripciones y cantidades corresponden a las necesidades de la Dirección General, la Regional Amazonas y la Regional Vichada, de conformidad con el Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

No aplica.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**

9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) Mantener actualizada en la plataforma transaccional SECOP II la información bancaria registrada, y comunicar de manera oportuna a la entidad cualquier modificación que se presente, con el fin de garantizar el adecuado trámite de los pagos.
14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
15) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
16) Cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de 2008 "Por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad", proferida por el Ministerio de Protección Social.
17) Suscribir conjuntamente con el SENA el Acta de Inicio, el Acta de Liquidación y demás actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato, dentro de los plazos que establezca el supervisor.
18) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
19) Cumplir con los principios de respeto, protección y garantía de los derechos humanos en el desarrollo del objeto contractual, adoptando medidas razonables para prevenir, mitigar y atender posibles impactos negativos derivados de la ejecución del contrato, especialmente en materia laboral, social y ambiental, de conformidad con el Decreto 552 de 2026 y demás normas concordantes.
20) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Ejecutar las actividades y obligaciones contratadas de conformidad con las fichas técnicas (Anexo Técnico No. 1 y No. 2) y los documentos del proceso de selección, garantizando que cada actividad

cuente con los recursos humanos, logísticos, técnicos y de infraestructura necesarios para su correcta ejecución.

2) Designar para cada actividad un coordinador o apoyo logístico encargado de supervisar las tareas administrativas y operativas del evento, entendidas estas como: la planeación y confirmación de proveedores, el alistamiento y verificación de insumos y espacios, el control de asistencia y el registro de participantes, la gestión de los soportes documentales y fotográficos, la atención de contingencias en sitio y la coordinación del personal de apoyo; garantizando la correcta ejecución de cada evento y actuando como interlocutor directo con el supervisor del contrato.
3) Presentar al supervisor, con una anticipación mínima de díez (10) días hábiles antes de la ejecución de cada actividad, la agenda, programa, aspectos logísticos y relación de proveedores de cada evento, para su revisión y aprobación. La Entidad informará cualquier ajuste requerido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta.
4) Construir con el SENA el cronograma general a ejecutar para el desarrollo del objeto contractual y entregar el documento definitivo en un plazo no superior a quince (15) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato.
5) Presentar informe mensual de ejecución dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente, que incluya: listado de asistencia en formato PDF, registro fotográfico de la actividad, descripción del cumplimiento de las especificaciones técnicas y relación de los servicios efectivamente prestados. El informe mensual constituye requisito para el trámite de pago.
6) Remitir al supervisor del contrato, con anticipación mínima de ocho (8) días hábiles antes de la fecha de ejecución de cada actividad que incluya suministro de alimentos o manipulación de bebidas, los siguientes documentos: Procedimiento de manipulación de alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Protocolo de bioseguridad, Plan de respuesta ante emergencias, Sistema contra incendios y Planes Operativos Normalizados (PONS), y Programa de gestión integral de residuos sólidos.
7) Aportar concepto sanitario vigente (no superior a un año) expedido por la Secretaría Distrital de Salud (para los lugares en Bogotá donde se va a suministrar alimentación) y por las secretarías municipales de salud respectivas (para lugares fuera de Bogotá), con las constancias de capacitación en manipulación de alimentos del equipo que hará parte de la ejecución.
8) Contratar y mantener vigente durante toda la ejecución del contrato una póliza de accidentes personales o asistencia médica de emergencias para los beneficiarios participantes en actividades que impliquen desplazamiento colectivo fuera de las sedes institucionales, incluyendo actividades de alto impacto, salidas con pernoctada, caminatas ecológicas y vacaciones recreativas. Deberá acreditar la vigencia de dicha póliza ante el supervisor antes del inicio de cada actividad cubierta.
9) Presentar, previo a la ejecución de toda actividad que implique transporte colectivo de participantes, el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) implementado conforme a la Resolución 40595 de 2022 y normas posteriores. Esta obligación aplica sin excepción para las salidas de la semana de la confraternidad, vacaciones recreativas, caminatas ecológicas, salidas turísticas y cualquier otra actividad de desplazamiento colectivo.

10) Garantizar que las actividades y eventos a realizar incluyan los enfoques diferenciales de discapacidad, género y ciclo de vida, según lo establecido en la Ley 1618 de 2013 y la Ley 1257 de 2008, proveyendo atención inclusiva y accesible para beneficiarios con discapacidad, en cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 1346 de 2009).
11) Informar a los participantes que las actividades se desarrollan en el marco del contrato celebrado con el SENA para el Plan de Bienestar. En todas las actividades deberá incluirse el logo del SENA, de acuerdo con el manual de identidad corporativa vigente, en lugar preferente.
12) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato

La supervisión medirá el desempeño del contratista mediante los siguientes indicadores objetivos, reportados en el informe mensual de ejecución: (i) nivel de satisfacción de los beneficiarios, medido por encuesta, con una meta mínima de aceptación; (ii) cumplimiento del cronograma, calculado como la relación entre actividades ejecutadas en la fecha programada y actividades programadas; y (iii) tiempo de respuesta a los requerimientos de la supervisión, dentro de los plazos establecidos. Estos indicadores corresponden al seguimiento de la ejecución y no constituyen factores de evaluación de las ofertas.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

De conformidad con el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, el contratista deberá implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en su propia organización y en cualquier espacio donde se ejecuten las actividades contratadas, siendo esta obligación de su exclusiva responsabilidad. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, deberá aportar: certificado de implementación del SG-SST firmado por el Representante Legal y el responsable del SG-SST, fotocopia de cédula, Certificado Vigente de Curso de SG-SST de 50 horas o su actualización de 20 horas, y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable del SG-SST.

1) Garantizar que las instalaciones en las que se realicen los encuentros cumplan con las condiciones de seguridad y salud en el trabajo necesarias (planes de emergencia, sistema contra incendios, Planes Operativos Normalizados PONS, divulgación del plan de emergencia a los asistentes antes de iniciar cada actividad), las cuales deben tener el aval del supervisor del contrato. Cumplir con la realización de la autoevaluación del SG-SST señalado por el Decreto 1072/2015 y la Resolución No. 0312 de 2019.

2) Presentar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato, un plan de contingencias y/o Planes Operativos Normalizados (PONS) para eventos masivos. Garantizar la presencia de personal certificado en primeros auxilios en todas las actividades presenciales con más de 30 participantes, y en todas las actividades deportivas de alto impacto,

independientemente del número de asistentes. Implementar prácticas de manejo y disposición adecuada de residuos sólidos durante la ejecución de todas las actividades, incluyendo separación en la fuente conforme a la normativa ambiental aplicable.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

Implementar prácticas de manejo y disposición adecuada de residuos sólidos durante la ejecución de todas las actividades presenciales, incluyendo la separación en la fuente y disposición conforme a la normativa ambiental aplicable. Utilizar materiales biodegradables, compostables o eco-amigables para el empaque y presentación de refrigerios, kits y demás elementos, sustituyendo plásticos de un solo uso conforme a la Ley 2232 de 2022 y normas complementarias. Garantizar que los vehículos utilizados para el transporte de beneficiarios cuenten con la documentación técnico-mecánica y ambiental vigente, incluyendo revisión tecnomecánica y de gases. Cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en la oferta y en el presente estudio previo, así como con las normas ambientales vigentes aplicables a cada actividad objeto del contrato.

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (firma del acta de inicio y aprobación de garantías).

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será la Dirección General del SENA ubicada en la Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que por su naturaleza deban desarrollarse en municipios aledaños a Bogotá, o en los destinos que correspondan a la programación del Plan de Bienestar 2026.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma **Según avance mensual de acuerdo con las actividades y entregables ejecutados. Requisito para el pago:** Se pagarán los valores correspondientes a las actividades, cupos o ítems solicitados, entregados y recibidos a satisfacción de acuerdo con su naturaleza. Por lo cual el supervisor, certificará para para el pago el recibo a satisfacción, en mensualidades vencidas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro. El pago se realizará una vez la actividad se encuentre finalizada a satisfacción, de acuerdo con la certificación del supervisor del contrato y su recibo a satisfacción. Deberá efectuar presentación de factura conforme a los requerimientos de la DIAN, certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste cumplimiento del objeto contratado y recibido a satisfacción, la Certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (Esto en cumplimiento de las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003) y la formalización de la entrada de los elementos al almacén de la Dirección General del SENA. **NOTA 1:** Los pagos se realizarán por parte del SENA con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **NOTA 2:** IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FÓRMULAS DE REAJUSTE: El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación inclusive. **NOTA 3:** Todos los pagos deben ser avalados por el supervisor designado por el SENA de otra manera será improcedente el desembolso. Los pagos se realizarán a través de transferencia a la cuenta que indique el oferente mediante certificación de cuenta bancaria que debe anexar a su propuesta, con cargo al Registro Presupuestal una vez sean comprometidos los recursos.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X	
No aplica					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización**	**Requisito para el desembolso**	
No aplica					

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	De acuerdo con el Manual de Supervisión SENA, el supervisor es el empleado público de la Entidad quien es designado para desarrollar las actividades de vigilancia, seguimiento y control del cumplimiento de un contrato o convenio tendiente a asegurar su correcta ejecución. Dicha función es inherente, obligatoria y complementaria a las funciones que debe cumplir el empleado público. Igualmente debe contar con la capacidad suficiente para vigilar el cumplimiento de los compromisos contractuales o convencionales y controlar el desarrollo operativo del contrato o convenio. Este supervisor actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión adoptado mediante Resolución 1-03030 de 2025 bajo el Código: GCCON-M-002 Versión 07 y contará con un apoyo en la supervisión, igualmente designado por el Ordenador del Gasto. El supervisor representará a la Entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones

	relativas a su desarrollo, y será quien certifique la ejecución del contrato. Sus funciones serán las que determine la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes y complementarias. **El supervisor deberá velar porque todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual electrónico y lo que se archive en físico. Su designación se hará como quede consignado en las cláusulas contractuales.**
En razón a lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto la designación de la Coordinadora del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada – Menor Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se desarrolla conforme a los principios y normas que rigen la contratación pública en Colombia, incluidos la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, así como las disposiciones civiles y comerciales aplicables a los aspectos no regulados expresamente.

La modalidad de selección abreviada de menor cuantía procede de acuerdo con el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, cuando el valor del proceso supera la mínima cuantía institucional pero es inferior a la menor cuantía del presupuesto de la Entidad. El procedimiento se encuentra regulado en los artículos 2.2.1.2.2.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El contrato que resulte de este procedimiento se sujetará a la legislación colombiana, aplicándose las normas de contratación estatal, el Código de Comercio y, cuando corresponda, las disposiciones civiles y procesales previstas en la Ley 1564 de 2012, conforme al artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Mediante la Circular 03 2026 000010 del 13 de enero de 2026, la Dirección Jurídica del SENA adoptó las cuantías para la contratación pública para la vigencia 2026, calculadas con base en el presupuesto asignado mediante el Decreto 1477 de 2025 y el salario mínimo fijado por el Decreto 1469 de 2025 ($1.423.500). De conformidad con estas disposiciones, se estableció que la modalidad de selección abreviada de menor cuantía será para procesos cuyo presupuesto sea desde $175.090.501 M/CTE hasta $ 1.750.905.000.

El valor estimado del presente proceso no supera la menor cuantía institucional para la vigencia 2026. En consecuencia, se configura la habilitación legal para adelantar este proceso bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, conforme al artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.2.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El marco legal del presente PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

a) Ley 80 de 1993 “por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
b) Ley 1150 de 2007 “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
c) Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
d) Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”
e) Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”
f) Ley 2069 de 2020 “por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”
g) Decreto 1860 de 2021 “por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
h) Disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio.
i) El pliego de condiciones, aclaraciones, Adendas, formatos y anexos.
j) Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente Selección Abreviada. Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

En caso de contradicciones entre los Pliegos de Condiciones y la Ley, primará lo establecido en la Ley y demás normas legales.

Vale la pena señalar que el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, establece la procedencia del Acuerdo Marco de Precios, señalando que las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público

del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

En ese mismo orden, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 ibidem, relacionado con la utilización del Acuerdo Marco de Precios, establece que Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que lo requerido en este proceso contractual es la prestación de servicios y el apoyo logístico contenidas dentro del Plan de Bienestar, destinado a los servidores públicos de la Dirección General del SENA y su grupo familiar, excluyéndose con esto que se requiera adquirir bienes de características técnicas uniformes, es dable concluir que no hay lugar a realizar la contratación a través de un acuerdo marco.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	X

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso supera el límite de USD 125.000 liquidado con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021), no procede la limitación a Mipymes en el presente proceso.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 1.093.631.264,79) M/CTE IVA INCLUIDO,**cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

El presente proceso se adjudicará por la totalidad del presupuesto asignado y su ejecución se realizará hasta agotar los recursos disponibles o hasta satisfacer la necesidad identificada, lo que ocurra primero, sin exceder el plazo contractual.

Esta modalidad permite a la entidad, durante la ejecución del contrato, priorizar las actividades de acuerdo con su nivel de pertinencia e interés, efectuando únicamente el pago de aquellas que sean efectivamente ejecutadas, sin superar el valor total del contrato.

El control de la ejecución técnica y presupuestal estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta aplicación de los precios pactados.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría General adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para el objeto a contratar es de **MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($1.093.631.264,79) M/CTE IVA INCLUIDO**, tal como se evidencia en el documento anexo Estudio de mercado o Análisis del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

Trazabilidad del certificado de disponibilidad presupuestal: el CDP No. 28726 se creó inicialmente por $1.458.634.036, distribuidos en $1.140.000.000 de funcionamiento y $318.634.036 de inversión. Posteriormente se disminuyó en $120.999.422 para constituir el CDP No. 34126, que atiende el proceso de escuelas deportivas —otro componente del Plan de Bienestar Social e Incentivos—, quedando el respaldo de la presente necesidad en $1.337.634.614, conformado por $1.024.841.880 de inversión y $312.792.734 de funcionamiento. El valor del presente proceso, sometido a contratación, es de $1.093.631.264,79 M/CTE IVA incluido; la diferencia corresponde a los demás componentes de la misma necesidad.

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL**	**$ 312.792.734,00**

		SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	
Funcionamiento	**X**	**A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS**	**$1.024.841.880,00**

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
28726	2026-06-09	31/12/2026	202043 – SECRETARÍA GENERAL	A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	Propios	MIL VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS	$1.024.841.880,00
				C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	TRESCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS.	$312.792.734,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El proceso se adjudicará a la oferta más favorable para la entidad, la cual se determina según el orden de elegibilidad resultante de la ponderación de los criterios de precio y calidad. En ese sentido, el informe de evaluación final será el que se publique en SECOP y se emita por el comité evaluador designado para este fin. Posteriormente, el ordenador del gasto acogerá o no la recomendación del mencionado comité mediante acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto. Finalmente, la adjudicación se realizará por el total del presupuesto del proceso y el contrato se ejecutará y pagará por actividades a monto agotable.

5.1.1 Lotes

No aplica.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato No. 1 – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se

compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el

contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO No. 2 – CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los

empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO No. 3 – CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO No. 3 – CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter técnico

La Entidad verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas de tal manera que la propuesta que contenga los requerimientos mínimos señalados será HABILITADA.

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta debe diligenciar el Formato No. 7 de Certificación de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST, adjuntando además la fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.

5.2.2.3 *Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL correspondiente.*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta debe allegar la Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.

5.2.2.4 *De gestión ambiental*

Junto con su oferta, el proponente deberá aportar del Formato No. 5. Cumplimiento de requisitos técnicos suscrita por el representante legal, donde indique que se compromete a:

- Garantizar la sostenibilidad y la gestión adecuada de residuos, con soluciones innovadoras para la reducción de residuos en eventos.
- Presentar evidencia de sus prácticas sostenibles, tales como certificaciones ambientales, políticas de reducción de residuos, y un plan de manejo de residuos específico para cada evento.
- Para la presentación de los alimentos, disponer de elementos diferentes al icopor o plástico y que, en la medida de lo posible, sean biodegradables.

5.2.2.5 Cumplimiento de características y anexo técnicos

La Entidad verificará que los elementos solicitados contengan y cumplan las Especificaciones Técnicas solicitadas conforme a lo descrito en los Anexos No. 1. Y No. 2. Especificaciones Técnicas Logística y Especificaciones Técnicas Campos deportivos, respectivamente, de tal manera que la propuesta que contenga los requerimientos

Para tal efecto, la propuesta debe ir acompañada del Formato No. 5. Cumplimiento de requisitos técnicos, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, donde se declara que los bienes y servicios a suministrar cumplen las condiciones establecidas en el Anexos Nos. 1 y 2, junto con los soportes pertinentes, los cuales se detallan a continuación:

1) Registro Nacional de Turismo

En virtud de garantizar la calidad de las actividades de turismo o recreación requeridas fuera de Bogotá, en donde se hará uso de las instalaciones como hoteles y espacios recreativos, el proponente deberá adjuntar con su oferta, certificado de Registro Nacional de Turismo, de acuerdo con los artículos 61 de la Ley 300 de 1996 y artículo 12 de la Ley 1101 de 2006, el cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de la oferta.

2) Carta de compromiso recurso humano, plataforma tecnológica y aspectos técnicos.

El proponente por medio de su representante legal deberá suscribir y aportar carta de compromiso (Formato No. 5. Cumplimiento de requisitos técnicos), en donde se comprometa a dar estricto cumplimiento del contrato en los términos requeridos en el pliego.

El proveedor en la propuesta deberá anexar un documento donde indique la(s) plataforma(s) tecnológica(s) y licencias por la cual desarrollará las actividades de forma virtual.

3) Certificación Sede vacacional fuera del perímetro urbano (semana de la confraternidad)

Para evaluar la capacidad técnica para desarrollar el programa de la semana de la confraternidad: salida a sitios turísticos fuera del perímetro urbano, el proponente deberá aportar carta de compromiso suscrita por el representante legal (Formato No. 5. Cumplimiento de requisitos técnicos), donde garantice que cuenta con la propiedad o convenio o contrato o documento de acuerdo prenegocial con un hotel y/o sede vacacional con disponibilidad para ciento veinte (120) personas por día.

Junto con la carta, deberá aportar, según corresponda:

- **Propiedad:**

Certificado de libertad y tradición o documento equivalente para corroborar la propiedad, el cual debe ser expedido con un término máximo de treinta (30) días anteriores a la presentación de la oferta

- **Convenio, contrato o documento de acuerdo prenegocial:**

El documento deberá venir firmado por los representantes legales o la persona autorizada e incluir de manera expresa del cumplimiento uno a uno de cada requisito relacionado en el anexo técnico, donde certifique que cuenta con los espacios o la posibilidad de hacer uso de los espacios de un tercero para el cumplimiento de lo solicitado. El SENA se reserva el derecho de visitar los espacios ofrecidos por el proponente para verificar que cumplan con lo solicitado en el anexo técnico.

4) Centro de recreación y deportes en el perímetro urbano

Para efectos de los requisitos técnicos que aluden al «perímetro urbano», se entenderá por tal el perímetro urbano del Distrito Capital de Bogotá D.C. para las actividades de la Dirección General, y el perímetro urbano de la cabecera municipal del lugar de ejecución definido en el Anexo Técnico para las actividades de la semana de la confraternidad en las Regionales Amazonas y Vichada, según corresponda a cada ítem.

Para evaluar la capacidad técnica para desarrollar los ítems de escuela de natación y acondicionamiento físico (zona de musculación); el proponente deberá aportar carta de compromiso (Formato No. 5.

Cumplimiento de requisitos técnicos) suscrita por el representante legal, donde garantice que cuenta con la propiedad o convenio o contrato o documento prenegocial con una sede que cuente con estos espacios y disponibilidad dentro de un mismo recinto en el perímetro urbano, los recintos deberán cumplir con lo estipulado en el anexo técnico.

Junto con la carta, deberá aportar, según corresponda:

Propiedad: Certificado de libertad y tradición o documento equivalente para corroborar la propiedad, el cual debe ser expedido con un término máximo de treinta (30) días anteriores a la presentación de la oferta: Convenio, contrato o documento de acuerdo prenegocial: El documento deberá venir firmado por los representantes legales o la persona autorizada e incluir de manera expresa del cumplimiento uno a uno de cada requisito relacionado en el anexo técnico, donde certifique que cuenta con los espacios o la posibilidad de hacer uso de los espacios de un tercero para el cumplimiento de lo solicitado. El SENA se reserva el derecho de visitar los espacios ofrecidos por el proponente para verificar que cumplan con lo solicitado en el anexo técnico.

5.2.2.6. *Experiencia*

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar experiencia específica en la prestación de servicios de logística de eventos, organización de actividades recreativas, deportivas, culturales o turísticas, o servicios de bienestar social para entidades públicas o privadas. Para que el proponente sea declarado habilitado en el factor de experiencia, deberá acreditar como mínimo un (1) contrato ejecutado, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, y cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del proceso.

En este sentido, para que el proponente sea declarado habilitado en el presente proceso, deberá diligenciar el Formato No. 4. Experiencia del proponente, aportando las certificaciones o actas de liquidación que allí relacione, sobre mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos y/u órdenes de compra relacionados con el presente objeto contractual o que incluya la prestación de servicios especializados para el desarrollo de servicios de logística para eventos institucionales, deportivos y culturales, donde se evidencie que los mismos se hayan ejecutado al cien por ciento (100%), es decir terminados y/o liquidados para que sean tenidos en cuenta y, cuya sumatoria del valor de los contratos sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial. Para contabilizar el valor de los contratos y/o certificaciones, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato, tomando el año de terminación. La Entidad sólo tendrá en cuenta las tres (3) de mayor valor allegados dentro de la propuesta.

Cada contrato y/o certificación acreditada se analizará por separado, la sumatoria del valor de estos, deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado; para contabilizar el valor de los contratos, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de terminación.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, la información aportada por el proponente y con el fin de corroborar la misma, por lo cual, podrá solicitar los soportes que considere convenientes.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso, únicamente aclararla.

La no presentación o no subsanación, o si presentándola los documentos no se evidencian los requisitos señalados, generará el RECHAZO de la propuesta.

Sólo se deberá presentar información sobre **máximo tres (3) contratos y/u ordenes de compras**. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, la Entidad sólo tendrá en cuenta las tres (3) de mayor valor allegadas dentro de la propuesta.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el presupuesto a certificar establecido, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla.

Para efectos de la verificación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar el Formato No. 4 – Experiencia del Proponente y aportar por cada contrato relacionado los documentos que acrediten de manera suficiente el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La experiencia deberá acreditarse principalmente mediante copia del contrato suscrito, junto con las actas de liquidación y/o actas de terminación, según corresponda.

En caso de que el contrato no contenga de manera expresa la totalidad de la información requerida (objeto, alcance técnico, obligaciones ejecutadas, valor, fechas), el proponente deberá complementarlo con certificaciones expedidas por el contratante u otros documentos idóneos que permitan verificar dichos aspectos.

No se aceptará como único soporte las actas de liquidación y/o terminación, cuando estas no permitan evidenciar de manera clara el objeto, alcance técnico y actividades ejecutadas en el contrato.

Para contratos celebrados con entidades públicas o privadas, la Entidad verificará que de la documentación aportada se pueda establecer como mínimo:

- Objeto y alcance del contrato, con suficiente detalle técnico.
- Valor total ejecutado.
- Fecha de inicio y terminación.
- Cumplimiento del contrato (ejecutado al 100%).

En caso de contratos con particulares, se deberán aportar, además del contrato, las facturas y/o documentos equivalentes conforme a la normatividad vigente, debidamente soportados.

Cuando el proponente no aporte el contrato como soporte principal, o cuando con los documentos allegados no sea posible verificar integralmente la experiencia exigida, la propuesta será evaluada conforme a las reglas de subsanabilidad previstas, sin que ello implique la posibilidad de complementar o mejorar la oferta, sino únicamente de aclarar la información aportada.

- **Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que se acredite la experiencia en forma conjunta y que al menos uno de sus integrantes cumpla con el requisito descrito en las especificaciones objeto del presente proceso. En todo caso la sumatoria de la experiencia específica individual de los integrantes deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El SENA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

- **Verificación de la experiencia habilitante para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia:**

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente invitación pública de condiciones, mediante el diligenciamiento del FORMATO No. 4. EXPERIENCIA.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de Factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o
- Factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad del juramento.
- Detalle de los bienes objeto del contrato

La no presentación o no subsanación, o si presentándola los documentos no evidencian los requisitos señalados, generará el RECHAZO de la propuesta.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) promedio anual, correspondiente al año de terminación del contrato para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República.
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) promedio anual correspondiente al año de terminación del contrato para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.
- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMLMV de acuerdo con el año de suscripción del contrato.

El SENA no aceptará como documentos válidos para la acreditación de la experiencia los siguientes:

- **Auto certificaciones.**
- **Subcontratos.**

Nota 1. En el evento que los contratos presentados por los proponentes involucren bienes o servicios adicionales a los solicitados por la Entidad, la certificación deberá reflejar el valor total correspondiente a

los bienes y/o servicios solicitados por EL SENA o similares en este proceso y este valor será el que se tendrá en cuenta para computar la experiencia.

Nota 2. En el evento que las certificaciones no contengan toda la información que permita su evaluación, dichas certificaciones no serán tenidas por la entidad.

Nota 3. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y con la respectiva traducción oficial en caso de ser procedente (En todo caso se deberá allegar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser sobre el mismo texto presentado).

- **Criterios diferenciales para MiPymes:**

Las Mipymes, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 deberán anexar *"(…) certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación (…)*" con vigencia mínima de 30 días calendario, en el cual se constate la calidad de micro, pequeña o mediana empresa.

El inciso 1 del adicionado artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, estructuren también unas condiciones habilitantes diferenciales para promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia dentro de los procesos de selección del sistema de compras públicas, a través de alguno o algunos de los siguientes aspectos

1) Tiempo de experiencia.
2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3) Índices de capacidad financiera.
4) Índices de capacidad organizacional.
5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior y con la finalidad de promover su participación dentro del presente proceso, las Mipymes podrán aportar hasta máximo 4 certificaciones de contratos terminados y/o liquidados para que sean tenidos en cuenta, cuya sumatoria del valor de los contratos sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial.

- **Criterios diferenciales para personas con discapacidad:**

Las personas jurídicas con discapacidad según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, se definen como aquellas cuyas acciones, partes de interés o cuotas de

participación en al menos un 50% sean propiedad o hayan pertenecido a personas con discapacidad al menos durante el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
Esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (cuando exista) donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adjuntar copia de la cedula de ciudadanía, extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y copia del certificado de existencia y representación legal.

Lo mismo aplica para las personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo en la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Para su acreditación se deberá aportar certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal (cuando exista) donde se señale de forma detallada las personas con discapacidad que ocupan los cargos a nivel directivo. La certificación deberá relacionar, nombre completo y el número de documento de identidad. Se deberá anexar copia del documento de identidad, copia del contrato de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes al sistema de seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

El inciso 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 0287 de 2026, establece que las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, estructuren también unas condiciones habilitantes diferenciales para promover y facilitar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad dentro de los procesos de selección del sistema de compras públicas, a través de alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1) Tiempo de experiencia.
2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3) Índices de capacidad financiera.
4) Índices de capacidad organizacional.
5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior y con la finalidad de promover su participación dentro del presente proceso, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrán aportar **hasta 4 certificaciones de contratos terminados y/o liquidados para que sean tenidos en cuenta, cuya sumatoria del valor de los contratos sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial.**

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el **Registro Único de Proponentes "RUP"** aportado el cual debe estar vigente y en firme al cierre del proceso con corte a 31 de diciembre de 2025 cumpliendo lo señalado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del mismo decreto.

5.2.2.5 *Capacidad financiera*

Los indicadores de capacidad financiera establecidos para el presente proceso obedecen al análisis del sector realizado por la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, relativo a los requisitos habilitantes, y al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Estos indicadores tienen como finalidad establecer condiciones mínimas que permitan evaluar la solidez financiera de los proponentes, mediante variables asociadas a su liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses, garantizando así su capacidad para asumir y ejecutar las obligaciones derivadas del contrato.

En aplicación de los principios de proporcionalidad y promoción de la competencia, los requisitos habilitantes fueron definidos de manera adecuada al objeto contractual, evitando restricciones injustificadas a la participación de oferentes y favoreciendo la pluralidad de participantes en el proceso.

Para la determinación de los indicadores financieros se tomó como referencia la información obtenida a partir del análisis del sector y la información reportada en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2024, preparada bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), conforme se evidencia en el documento denominado "Base obtención de indicadores".

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

Índice de Liquidez:

FÓRMULA	Requerimiento	Descripción
$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	>1.18	La capacidad de liquidez de la empresa debe ser positiva y mayor a 1.18, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones. **Nota:** El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez

Nivel de Endeudamiento

FÓRMULA	Requerimiento	Descripción
$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} * 100$	<=0.62	El nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 0.62 con el fin de dar mayor pluralidad de oferentes, pues refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses

FÓRMULA	Requerimiento	Descripción
$\frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ por\ intereses}$	>1.5	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor que 1.5 como valor mínimo de que el contratista puede cumplir en el corto plazo con sus obligaciones financieras. **Nota:** Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

EVALUACIÓN INDICADORES FINANCIEROS EN UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS:

La entidad evaluará los indicadores de las uniones temporales y consorcios conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-04 numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, opción 4. Ponderación de los componentes de los indicadores, en la cual se establece lo siguiente:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

5.2.2.6 *Capacidad organizacional*

Los indicadores de capacidad organizacional establecidos para el presente proceso obedecen al análisis del sector realizado por la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto

1082 de 2015 y al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad organizacional corresponde a la aptitud del proponente para cumplir de manera oportuna y adecuada con el objeto contractual, en función de su estructura administrativa, operativa y financiera. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, esta capacidad se mide a través de indicadores de rentabilidad, bajo el entendido de que un oferente bien organizado es aquel que demuestra niveles adecuados de eficiencia y generación de resultados.

Los requisitos definidos buscan garantizar que los futuros contratistas cuenten con la capacidad necesaria para ejecutar satisfactoriamente el contrato, sin constituir barreras de acceso que limiten la participación de potenciales oferentes, en concordancia con los principios que rigen el sistema de compras y contratación pública.

Los indicadores de capacidad organizacional fueron establecidos con base en la información obtenida durante el análisis del sector y la información reportada en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2024, preparada bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), conforme se evidencia en el documento denominado "Base obtención de indicadores".

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)

FÓRMULA	Requerimiento	Descripción
$\frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$	>0.06	Este indicador debe ser mayor que 0,06, como un porcentaje mínimo de cumplimiento. Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas.

Rentabilidad del Activo (ROA)

FÓRMULA	Requerimiento	Descripción
$\frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ total}$	>0.03	Este indicador debe ser mayor que 0,03 como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales, además este lo que muestra es la rentabilidad de

FÓRMULA	Requerimiento	Descripción
		los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

EVALUACIÓN INDICADORES FINANCIEROS EN UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS:

La entidad evaluará los indicadores de las uniones temporales y consorcios conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-04 numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, opción 4. Ponderación de los componentes de los indicadores, en la cual se establece lo siguiente:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

5.2.2.7 *Indicadores diferenciales de capacidad organizacional para MiPymes*

En consideración a la muestra de empresas analizadas para la proyección de los indicadores, se ha identificado que el 92% se clasifican MiPymes. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), la Entidad establece condiciones habilitantes diferenciales en favor de las MiPymes en el factor de experiencia; en cuanto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional, no se establecen condiciones diferenciales adicionales, por cuanto, al calibrarse los indicadores sobre un mercado mayoritariamente MiPyme, estos no restringen su participación, resultando innecesario un tratamiento diferencial adicional. En consecuencia, todas las empresas que presenten sus propuestas deberán cumplir con los requisitos financieros estándar solicitados en el proceso.

5.2.2.8 *Indicadores diferenciales capacidad financiera y organizacional ESAL*

Índice de Liquidez:

FÓRMULA	Requerimiento	Descripción
$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	>1.02	La capacidad de liquidez de la empresa debe ser positiva y mayor a 1.02, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones. **Nota:** El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez

Nivel de Endeudamiento

FÓRMULA	Requerimiento	Descripción
$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} * 100$	<=0.71	El nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 0.71 con el fin de dar mayor pluralidad de oferentes, pues refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente.

Capital de trabajo

FÓRMULA	Requerimiento	Descripción
Activo corriente – Pasivo corriente	>100% del presupuesto oficial	Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto estimado para el proceso para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual, además nos demostrara que este cuenta con la capacidad para atender los requerimientos de la entidad con recursos propios para cumplir con los requerimientos logísticos establecidos en el presente proceso.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos, la entidad no exigirá la acreditación de los indicadores de capacidad organizacional correspondientes a la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo, toda vez que dichos indicadores miden el rendimiento de las inversiones y, por la naturaleza de las ESAL, así como tampoco, la razón de cobertura de intereses pues mide la capacidad de una entidad para cubrir el pago de los intereses de su deuda utilizando sus utilidades operativas, toda vez que su finalidad principal no es la obtención de beneficios económicos, sino el cumplimiento de fines sociales, altruistas, humanitarios, artísticos o comunitarios.

Se precisa que el indicador de capital de trabajo, junto con los índices de liquidez y de nivel de endeudamiento diferenciales, aplica únicamente a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y no a la

generalidad de los proponentes. Para los demás proponentes, la capacidad financiera se verifica mediante el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses.

Nota: Ahora bien, cuando una unión temporal o consorcio se encuentre conformado por integrantes con diferente naturaleza jurídica, la verificación de los indicadores de capacidad organizacional y razón de cobertura de intereses se efectuará conforme a las exigencias aplicables a cada uno de ellos. En consecuencia, si uno de los integrantes corresponde a una entidad sin ánimo de lucro, respecto de la cual no se exige la acreditación de los indicadores de rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo y razón de cobertura de intereses , dichos indicadores serán verificados únicamente respecto de los integrantes obligados a acreditarlos, sin que la participación de la ESAL implique la asignación de un valor de cero o una ponderación que afecte el resultado final, en observancia de los principios de proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

5.2.2.9 *Acreditación de la capacidad financiera y organizacional*

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) El Formato No. 10 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato No. 10 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE
Oferta económica	70 PUNTOS
Factor Técnico de Calidad 1	10 PUNTOS
Factor Técnico de Calidad 2	8,5 PUNTOS
Apoyo a la industria nacional	10 PUNTOS
Vinculación de personas con discapacidad	1 PUNTO
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 PUNTOS
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

EL SENA reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.3.2 Oferta económica

El oferente deberá diligenciar el Listado de Artículos de la Plataforma del SECOP II (obligatorio cumplimiento) por la totalidad del presupuesto asignado por la Entidad para el proceso de selección. Esta lista de precios se debe anexar por la sección Económica. Para mayor claridad a continuación se describe al detalle las dos secciones requeridas por la entidad:

1. MONTO DE ADJUDICACIÓN:

En esta pregunta el oferente deberá diligenciar el valor total del Presupuesto. **TENIENDO EN CUENTA QUE EL VALOR DEL CONTRATO SE EJECUTARÁ HASTA POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO (MONTO AGOTABLE**); el oferente deberá de diligenciar en la casilla "*precio unitario estimado*" la suma de **MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($1.093.631.264,79) M/CTE IVA INCLUIDO**. Así mismo, el oferente NO podrá ofertar valores superiores a los valores techo indicados por la entidad, so pena de rechazo de la oferta

El valor de la propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos. Se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato, personal idóneo y calificado, ejecutar todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales según aplique, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso, por tanto, el cálculo económico debe incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales, como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Es obligación del proponente conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al SENA. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley. El proponente deberá responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2. PROPUESTA A PRECIOS UNITARIOS:

El oferente deberá indicar en la plataforma LOS PRECIOS OFERTADOS POR ÍTEM, teniendo en cuenta la unidad de medida y cantidades aproximadas. Respecto de la sumatoria de los valores ofertados, se efectuará por parte del comité evaluador la PONDERACIÓN y PUNTUACIÓN de la oferta, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

El oferente NO PUEDE sobrepasar los valores POR ITEM establecidos por la Entidad, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA. Estos valores deben incluir impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal y/o distrital de carácter legal, costos directos e indirectos El oferente debe ofertar valor para todos y cada uno de los ítems señalados, por lo que será causal de rechazo de la oferta:

a) Ofertar valores cero (0);
b) Modificar cantidades y/o descripciones técnicas;
c) Sobrepasar los precios techo definidos por la Entidad;
d) No diligenciar la oferta económica en el Listado de Artículos de la plataforma SECOP II o diligenciarla de forma incompleta o inconsistente.

El proponente deberá efectuar sus propias evaluaciones y análisis que le permitan establecer los valores unitarios ofertados. El SENA no calculará ni ajustará valores en nombre del proponente.

Los estimativos técnicos deberán considerar que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por los documentos del proceso, por lo que el cálculo económico deberá incluir todos los aspectos necesarios para cumplir las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos.

Es obligación del proponente conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al SENA. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley. El proponente deberá responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1. La oferta económica constituye un FACTOR DE CALIFICACIÓN, no un requisito habilitante. La oferta más favorable se determinará con base en el puntaje total ponderado, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el presente documento: Factor Técnico de Calidad (18,5 puntos), Factor Económico – Precio (70 puntos), Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos), Vinculación de Personas con Discapacidad (1 punto), Emprendimientos y Empresas de Mujeres (0,25 puntos) y Mipyme domiciliada en Colombia (0,25 puntos), para un total de cien (100) puntos. El

proponente que obtenga el mayor puntaje total será el adjudicatario del proceso, siempre que haya superado todos los requisitos habilitantes.

2. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, el SENA no asumirá cifra adicional por concepto de impuestos, ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que le corresponda.

2. Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de estos, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

5.3.2.3 *Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica*

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

La Entidad determinará el método de ponderación de la oferta económica con base en la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, tomando la TRM publicada por dicha entidad en esa fecha.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Para efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje, se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media aritmética baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B}\ Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.3.3 Factor Técnico de Calidad 1 – Ofrecimientos Adicionales de Calidad del Servicio: 10 Puntos

La Entidad otorgará hasta diez (10) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, mejores condiciones de calidad en la prestación del servicio respecto de los mínimos exigidos en las fichas técnicas (Anexos Técnicos No. 1 y No. 2), por cumple / no cumple, así: (i) mejor estándar de alimentación sobre el mínimo de la ficha (mayor gramaje, mejora del menú o calidad superior verificable): 4 puntos; (ii) personal de apoyo logístico adicional por evento, por encima del mínimo exigido: 3 puntos; (iii) recursos o ayudas adicionales sin costo (transporte, ayudas audiovisuales, ambientación o kits mejorados): 3 puntos. Los ofrecimientos deberán ser concretos, cuantificables y verificables documentalmente; la ausencia de ofrecimiento en cada ítem se calificará con cero (0) puntos. Estos factores no podrán fundarse en la experiencia del proponente.

5.3.4 Factor Técnico de Calidad 2 – Calidad y Sostenibilidad del Servicio: 8,5 Puntos

La Entidad otorgará hasta ocho puntocinco (8,5) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, las siguientes condiciones verificables de calidad y sostenibilidad, por cumple / no cumple. En ningún caso se exigirá ni calificará la certificación de sistemas de gestión, en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: (i) plan de manejo ambiental del evento (gestión y separación de residuos, y uso de materiales reutilizables, reciclables o biodegradables en kits, ambientación y material entregable): 3,5 puntos; (ii) mayores estándares verificables de inocuidad y manipulación de alimentos (protocolo de cadena de frío, personal manipulador con curso vigente por encima del mínimo y fichas técnicas de los menús): 3 puntos; (iii) enfoque diferencial e inclusivo verificable en la ejecución (condiciones de accesibilidad, intérprete de lengua de señas y ajustes razonables): 2 puntos. Los ofrecimientos constituyen criterios ponderables y no habilitantes; su ausencia se calificará con cero (0) puntos y no constituye causal de rechazo.

5.3.5 Apoyo a la Industria nacional

Para la asignación de este puntaje, el proponente deberá diligenciar y aportar el FORMATO No. 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL y, cuando corresponda, el FORMATO No. 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, disponibles en la plataforma compromISO bajo el código GCCON-F-043 V2, los cuales se incorporan como anexos del proceso.

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

a) Servicios nacionales
b) Servicios con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **FORMATO No. 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.

2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato No. 9A – Promoción de Servicios Nacionales o contrato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato No. 9A – Promoción de Servicios Nacionales o contrato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato No. 9A – Promoción de Servicios Nacionales o contrato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO No. 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO No. 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO No. 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO No. 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.3.6 Vinculación de personas con discapacidad

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe presentar:

a) **FORMATO No. 11 – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número

total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

FORMATO No. 11 – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.3.7 Emprendimientos y Empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO No. 12 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.3.8 MYPIME domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

6 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. En caso de que el equipo evaluador determine la necesidad, se realizará visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente según se requiera. Estas visitas se programarán con la debida antelación y se comunicarán a través de mensaje público en la plataforma SECOP II. Para atender las visitas, el proponente deberá disponer del tiempo y del personal necesario a fin de garantizar el objeto de estas.	**SI**	X	**NO**	

7 ANÁLISIS DE RIESGOS

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el Manual para la Identificación y Asignación de Riesgos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente - CCE, se realizó el análisis de los riesgos asociados al presente proceso contractual.

El resultado de esta identificación, valoración y asignación de riesgos se encuentra consignado en el Anexo No. 4 Matriz de Riesgos, elaborado conforme a los lineamientos metodológicos definidos por Colombia Compra Eficiente, incluyendo la clasificación del riesgo, su probabilidad de ocurrencia, el nivel de impacto, y las medidas de mitigación y asignación correspondientes.

8 GARANTÍAS

La entidad requerirá la constitución de las siguientes garantías, en los amparos señalados.

Beneficiario/asegurado:	Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
NIT:	899.999.034-1
Dirección:	Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** por el 10 % del valor de la oferta, vigente desde la fecha de cierre del proceso y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En todo caso, la vigencia no podrá ser inferior a 90 días calendario**.**
X	**Cumplimiento:** por el veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más, y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad del servicio** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Nota 1. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista se obliga a mantener vigentes las garantías a que se hace referencia, durante el plazo que demande la ejecución del contrato hasta su liquidación tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el SENA solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se vea reducido. Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el SENA exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3. Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el SENA exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía inicialmente otorgada, o ampliar su vigencia, según el caso. Asimismo, Cuando el contratista incumpla la obligación de obtener, ampliar o adicionar las garantías requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA procederá a dar aplicación al procedimiento sancionatorio contractual consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se efectuó el análisis para determinar si el bien o servicio objeto de este proceso se encuentra cobijado por alguno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por la República de Colombia.

Para ello, se revisaron los aspectos esenciales definidos por la normativa aplicable: (i) ámbito subjetivo, relativo a si la entidad hace parte de las entidades cubiertas en los acuerdos; (ii) ámbito material, relacionado con si el bien o servicio está listado como cubierto; y (iii) ámbito cuantitativo, correspondiente a la verificación del umbral de aplicación.

Los siguientes son los acuerdos comerciales aplicables al proceso de selección:

		Entidad Estatal cubierta	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	NO
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	SI	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

10 ANEXOS

1. Anexo No. 1. CDP No. 28726 de 2026
2. Anexo No. 2. Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas Logística
3. Anexo No. 3. Anexo Técnico No. 2 – Especificaciones Técnicas Campos Deportivos
4. Anexo No. 4. Matriz de Riesgos
5. Anexo No. 5. Análisis económico del sector
6. Anexo No. 6. Cotizaciones
7. Anexo No. 7. Anexo al pliego de condiciones
8. Anexo No.8. Evidencia de publicación en el PAA
9. Formato No. 1. Carta de presentación de la oferta
10. Formato No. 2. Constitución de proponente plural
11. Formato No. 3. Certificación de aportes al sistema de seguridad social – persona jurídica/natural
12. Formato No. 4. Experiencia del proponente
13. Formato No. 5. Cumplimiento de requisitos técnicos
14. Formato No. 6. Acreditación criterios de desempate
15. Formato No. 7. Certificación implementación del SGSST
16. Formato No. 8. Propuesta Metodológica y Plan de Trabajo
17. Formato No. 9A. Promoción de Servicios Nacionales o contrato Nacional
18. Formato No. 9B. Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
19. Formato No. 10. Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
20. Formato No. 11. Vinculación de Personas con Discapacidad
21. Formato No. 12. Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres

El presente documento se suscribe el 8 de Julio de 2026.

Firmado digitalmente por GARCIA CANO MANUELA VALENTINA

MANUELA VALENTINA GARCIA CANO
Secretaria General

Elaboró: David Ricardo Pinzón Cepeda – (C) –Secretaría General

Revisó componente técnico: Nataly González Salgado – Contratista – GFDTH

Rodolfo Mauricio Esparcea –Profesional G2 -GFDTH

Gina Paola Fernández Fagua – (C) – GFDTH

Revisó componente financiero: Nicolás Daza Ramírez- (C) -Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano

Elaboró indicadores financieros: Lizeth Ximena Fuquene Garcia - (C) Grupo de Gestión del Talento Humano

Revisó componente económico: Jadir Leonardo Alarcón Guzmán – (C) – Grupo Gestión Administrativa

Vo. Bo.: Jenny Angélica Algarra Caballero – Coordinadora Grupo Gestión Administrativa

Vo. Bo.: Nydia Jimena Rodríguez Rodríguez – Coordinadora Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano